

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 11 de junio de 2026, siendo las 08:35 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "**F.C.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**", **EXPTE. PUMA N° V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado C.M.F. D.3., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Gonzalo Sanz Aguirre, Fiscal adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: No hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal, para que se realice un llamado de atención al condenado C.M.F. DNI 3., por incumplir la pauta de conducta impuesta mediante Sentencia de fecha 31/03/2026, Punto Segundo, Inciso d) ("Curso de nuevas masculinidades on line ambos del programa provincial de Masculinidades y violencia a cargo de la Subsecretaria de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, quedando a su cargo la acreditación de su cumplimiento"), por no ser atribuible al nombrado, en esta instancia, la falta de cumplimiento de dicha pauta, en virtud de la contradicción de las pautas impuestas, advertida por el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, confirmada por las partes en el marco de la presente audiencia y demás fundamentos expuestos en este acto.

Tercero: Disponer que el condenado C.M.F. DNI 3. debe realizar el "Curso presencial de nuevas masculinidades del programa provincial de

Masculinidades y violencia a cargo de la Subsecretaria de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Cuarto: Requerir al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, asesore al condenado, para iniciar el Curso de nuevas masculinidades del programa provincial de Masculinidades y violencia a cargo de la Subsecretaria de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, a fin de que el nombrado dé cumplimiento a la pauta de conducta impuesta en el Punto Segundo, Inciso d) de la Sentencia condenatoria.

Quinto: Tener por cumplida la pauta de conducta impuesta en el Punto Segundo, Inciso C) de la Sentencia de fecha 31/03/2026 (Participación en dispositivo grupal para varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género), atento la constancia elevada por la Defensa en el día de la fecha, la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Sexto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-